



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO MERCADO DÍAZ
DEMANDADO:	DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL
RADICACIÓN:	2021-00932
ASUNTO:	ADMITE Y FIJA FECHA

El 01 de febrero de 2022, la apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, reuniendo así los requisitos de ley, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD incoada por LUIS FERNANDO MERCADO DÍAZ, en contra de DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL quien actúa en representación del niño MICHAEL MERCADO RUIZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE ADN tal como lo prevé el num. 2° del Art. 386 del CGP, para lo cual se autoriza la toma de muestras entre el grupo conformado por el menor MICHAEL MERCADO RUIZ, la progenitora DIANA ALEXANDRA RUIZ CARVAJAL y el señor LUIS FERNANDO MERCADO DÍAZ, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética –, de Bogotá.

En atención al cronograma del ICBF, se señala para el día **miércoles ocho (08) de junio de la anualidad avante, a las 10:00 a.m.**, fecha en la que debe concurrir el grupo indicado. Por secretaría diligénciese el FUS, remítase a las partes y a la autoridad a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a TANNIA LORENA PASIÓN BECERRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA